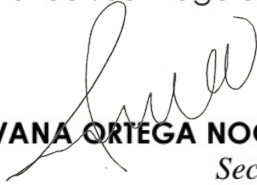


SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2020-00400-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento de la contestación de la demanda y notificación. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 2 de marzo de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 487

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de Dos Mil Veintiuno.

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a folios 66 a 71 obra escritura pública por la cual el Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, confiere poder a favor de la abogada **MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN** portadora de la tarjeta profesional N° 216.519 del C.S.J., quien mediante memorial obrante a folio 65 sustituye el poder conferido a favor de la abogada **LAURA MARCELA GUZMAN MOSQUERA** portadora de la Tarjeta profesional N° 305.548 del C.S.J., el cual está presentado en legal y debida forma, y segundo, visible a folios 72 a 77 obra contestación de demanda allegada por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, la cual ha sido presentada en tiempo oportuno.

Por ultimo dado que por medio de auto interlocutorio N° 35 del 14 de enero de 2021 se requirió a la parte actora para que una vez sea notificada la señora **NELLY GOMEZ GIRALDO**, se sirva allegar constancia de correo certificado, en el cual debe constar que se envió copia de la demanda, anexos y auto admisorio, conforme la parte motiva de esta providencia, sin que hasta la fecha obre en el expediente constancia de notificación.

Por tanto, se requerirá por segunda vez a la parte demandante para que realice la actuación procesal que le corresponde.

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **LAURA MARCELA GUZMAN MOSQUERA**

TERCERO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, representado legalmente por el **Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA** o por quien haga sus veces.

CUARTO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la parte actora para que una vez sea notificada la señora **NELLY GOMEZ GIRALDO**, se sirva allegar constancia de correo certificado, en el cual debe constar que se envió copia de la demanda, anexos y auto admisorio, conforme la parte motiva de esta providencia.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
08/03/2021
HOY EN EL ESTADO No. 33

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 02 de Marzo de 2021

Oficio N° 327

Señores:

JOSE MANUEL VASQUEZ HOYOS
vasquezasesores@gmail.com

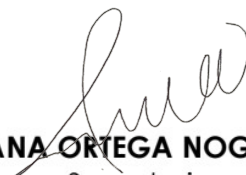
REFERENCIA : ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE CORTEZ LOPEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD – 76001-31-05-003-2020-00085-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante Auto N° 487 del 02 de Marzo de 2021, se ordeno lo que a la letra dice:

“CUARTO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la parte actora para que una vez sea notificada la señora **NELLY GOMEZ GIRALDO**, se sirva allegar constancia de correo certificado, en el cual debe constar que se envió copia de la demanda, anexos y auto admisorio, conforme la parte motiva de esta providencia.”

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 02 de marzo de 2021

Oficio N° 328

Señores

NELLY GOMEZ GIRALDO

Carrera 1° oeste #6-29

Cali-Valle

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: LUIS ENRIQUE CORTES LOPEZ

DDO: COLPENSIONES Y NELLY GOMEZ GIRALDO

RAD: 76001-31-05-003-2020-00400-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 0035 de 14 de Enero de dos mil veintiuno, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

"...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envió del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente."

en tal virtud se adjunta copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria